



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veinte.

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	SERGIO IVÁN RIVERA GONZÁLEZ
Tutelado	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A., SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y MUNICIPIO DE MEDELLIN
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021- 00369 00
Código Tutela en Línea	442840
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 366
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta SERGIO IVÁN RIVERA GONZÁLEZ, en contra de la FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A., SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, y a la cual se vinculará al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por SERGIO IVÁN RIVERA GONZÁLEZ, a través de apoderado judicial, en contra del **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A., SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, y a la cual se vincula al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a las entidades accionadas a través de sus representantes legales, indicándoles que disponen del término



de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO: Se previene a las accionadas que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberá remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado LUÍS CARLOS PÉREZ MORALES, para que represente los intereses del actor en los términos del poder conferido.

QUINTO: Notifíquese al accionante la admisión de la tutela, al correo electrónico por él informado.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10f9b9734d1ce9c6f17436bc7a89bb15536e662e76dc15558b9155bd5
bac068c**

Documento generado en 26/07/2021 04:51:19 p. m.



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>